

dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

5796

DECRETO 487/1975, de 20 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle L, número 14.

Por don Rafael Arcos Rueda se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle L, número catorce, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas cuatro mil doscientas doce, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Rafael Arcos Rueda, con domicilio en término municipal de Utrera (Sevilla), calle Clemente de la Cuadra, número veintiocho, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle L, número catorce, barrio Araque Seco, solar cuarenta y uno, con una superficie total de sesenta y ocho metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, con casa número doce de la calle L; por la izquierda, con casa número dieciséis de la misma calle, y fondo, con monte Araque Seco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento sesenta y uno, libro ciento sesenta, folio ciento siete, finca siete mil seiscientos cincuenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cuatro mil doscientas doce pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

5797

DECRETO 488/1975, de 20 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Alto de la Vía, número 12.

Por don Antonio Sánchez Molina se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Alto de la Vía, número doce, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas cinco mil novecientas ochenta y cuatro, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Sánchez Molina, con domicilio en Málaga, calle Unión, número veinte, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Alto de la Vía, número doce, barrio de Calvo Sotelo, con una superficie total de ochenta y ocho metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, casa número once calle Alto de la Vía; izquierda, calle Capitán Echevarría Jiménez, a la que tiene fachada número uno, y fondo, casa número veintuno de la calle Hermanos Troncoso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento sesenta y uno, libro ciento sesenta, folio ciento treinta y nueve, finca siete mil seiscientos sesenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil novecientas ochenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

5798

DECRETO 489/1975, de 20 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Palafox, número 29.

Por don Angel Alvarez Milán se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Palafox, número veintinueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas cuatro mil seiscientos sesenta y dos, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Angel Alvarez Milán, con domicilio en Melilla, calle Palafox, número veintinueve, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Palafox, número veintinueve, con una superficie total de sesenta y cuatro metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Por la derecha, calle Argen, por donde tiene fachada, y número cinco; por la izquierda, con el número veintisiete de la calle de Palafox, y por el fondo, con el número siete de la calle de Argel.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cuarenta, folio ciento noventa y seis, finca cinco mil cuatrocientos sesenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

5799 *DECRETO 490/1975, de 20 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de El Sauzal (Tenerife), calle Paraje «Lucano», en favor de su ocupante.*

Don Pedro Peña Casanova ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de El Sauzal (Tenerife), calle Paraje «Lucano», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de catorce mil trescientas veinticinco pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Pedro Peña Casanova, con domicilio en La Matanza (Tenerife), calle Limera, número veinticinco, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en término municipal de El Sauzal (Tenerife), calle Paraje «Lucano», con una superficie de ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Pedro Peña Casanova; Sur, Concepción Hernández; Este, Lázaro García, y Oeste, José Izquierdo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna al tomo trescientos cincuenta y cuatro, libro veinte, folio veintidós, finca dos mil doscientos dieciocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de catorce mil trescientas veinticinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Tenerife, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Tenerife para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

5800 *DECRETO 491/1975, de 20 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Marchena (Sevilla), calle de la Cruz, número 42, en favor de su ocupante.*

Don José Jiménez Baeza ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Marchena (Sevilla), calle de la Cruz, número cuarenta y dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento veintisiete mil doscientas pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de

quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don José Jiménez Baeza, con domicilio en Marchena (Sevilla), calle de la Cruz, número cuarenta y dos, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Marchena (Sevilla), calle de la Cruz, número cuarenta y dos, con una superficie de noventa y cuatro metros cuadrados, y los linderos siguientes: Por la derecha, Francisco Moreno Lebrón; por la izquierda, Manuela Aguera Vargas, y por el fondo, corral de la casa número treinta y ocho de la misma calle.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marchena al tomo veinticinco, libro once, folio doscientos quince vuelto, finca setecientos ochenta y tres, inscripción quinta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento veintisiete mil doscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo, también, de cuenta del interesado, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Sevilla para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

5801 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de marzo de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	55,625	55,795
1 dólar canadiense	55,577	55,903
1 franco francés	13,270	13,327
1 libra esterlina	134,417	135,051
1 franco suizo	22,421	22,535
100 francos belgas	162,162	163,133
1 marco alemán	24,004	24,129
100 liras italianas	8,844	8,885
1 florín holandés	23,454	23,576
1 corona sueca	14,166	14,245
1 corona danesa	10,250	10,300
1 corona noruega	11,317	11,375
1 marco finlandés	15,856	15,950
100 chelines austríacos	337,264	340,358
100 escudos portugueses	230,713	233,354
100 yens japoneses	19,368	19,461

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5802 *DECRETO 492/1975, de 27 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Algarrobo, de la provincia de Málaga, para adoptar escudo heráldico.*

El Ayuntamiento de Algarrobo, de la provincia de Málaga, ha estimado conveniente adoptar un escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su pasado histórico, y que sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con